



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO RENDICION DE CUENTA PUBLICA DE LA VIGENCIA 2025 LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G, DEL MUNICIPIO DE ALTOS DE ROSARIO (BOLIVAR)”.
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G.
CONTRATISTA	RONY GOMEZ ESCORCIA
DOCUMENTO IDENTIDAD Y/O NIT	C.C No 9.149.959
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS. (\$10.000.000) MCTE.

Entre los suscritos a saber: Por una parte Doctora **ADRIANA MOLINA MARTINEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.806.409 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en el municipio de Altos del Rosario, Bolívar, en su condición de Gerente y por ende representante legal de la E.S.E Centro de Salud con Cama Manuel H. Zabaleta G. del Municipio Altos del Rosario Bolívar identificado con el NIT 900063533-9, por nombramiento mediante Decreto 25-01-16-01 del 16 de enero de 2025, haciendo uso de sus Facultades Constitucionales Legales y Reglamentarias en especial las que les confieren la ley 100 del 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1438 del 2011, Ley 019 del 2012, sus Decretos Reglamentarios la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal N° 010 de septiembre 13 del 2005 y los acuerdos de la Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto o Manual de Contratación de la ESE y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **RONY GOMEZ ESCORCIA** persona natural identificado con cédula de ciudadanía No 9.149.959, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales , previa las siguientes consideraciones: **1).** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2).** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3).** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA**

contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **4).** Que la actividad contractual que realice la ESE se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las leyes 100 de 1993, 1150 del 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la resolución 5185 de 2013, Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE y a la normatividad que la modifique complemente y/o adicione. **5).** Que, la ESE tiene a su cargo prestar los de servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema. **6)** Que, por disposición legal se contempla que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, entre sus funciones tienen el deber y/o obligación de rendir cuentas, como parte del principio de transparencia, participación ciudadana y control social en la gestión pública. **6).** Que, la audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana donde las entidades gubernamentales y los servidores públicos presentan y explican los resultados de su gestión a los ciudadanos. **7).** Para el logro de tales cometidos la Gerente de la E.S.E Centro de salud con cama Manuel H. Zabaleta G, en general requiere de una asistencia idónea con experiencia en el área que garantice el apoyo técnico, administrativo y comunicativo al proceso de rendición de cuentas de la ESE. **8.)** Que obran los correspondientes estudios previos, que justifica la necesidad de la presente contratación. **9).** Que el Artículo 21°, de la Resolución 241129-01 (Noviembre 29 del 2024) Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la E.S.E, establece: (...) Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato. **10).** Que el señor **RONY GOMEZ ESCORCIA**, presentó propuesta con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta. **11).** Que el presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad Presupuestal anexa, expedida por el área de presupuesto. **12).** De conformidad a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El contratista se compromete con la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G, con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a la ““PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO RENDICION DE CUENTA PUBLICA DE LA VIGENCIA 2025 LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H. ZABALETA G, DEL MUNICIPIO DE ALTOS DE ROSARIO (BOLIVAR)”. **SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales a que haya lugar; el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **a)** Elaborar, en coordinación con la Gerencia y las diferentes dependencias de la E.S.E., un plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

proceso de Rendición Pública de Cuentas correspondiente a la vigencia 2025. **b)** Brindar asesoría y acompañamiento técnico en la recopilación, organización, clasificación, validación y consolidación de la información administrativa, financiera, asistencial, presupuestal, contractual y de gestión requerida para la rendición pública de cuentas. **c)** Solicitar, revisar y consolidar la información suministrada por las diferentes áreas de la E.S.E., verificando su consistencia, coherencia y cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables. **d)** Elaborar el documento técnico de Rendición Pública de Cuentas de la vigencia 2025, garantizando que su contenido refleje de manera clara, objetiva y verificable la gestión institucional desarrollada por la entidad. **e)** Elaborar la presentación institucional y los documentos de apoyo que serán utilizados durante la audiencia pública de rendición de cuentas, procurando que la información sea comprensible para la ciudadanía y demás grupos de interés. **f)** Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia durante la planeación, organización y desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, atendiendo las observaciones o ajustes que sean requeridos antes de su realización. **g)** Asesorar a la E.S.E. en la elaboración de respuestas técnicas a las observaciones, preguntas, recomendaciones o requerimientos formulados por la ciudadanía, los organismos de control o los diferentes grupos de interés con ocasión del proceso de rendición pública de cuentas. **h)** Verificar que la información incorporada en el informe y en la presentación se encuentre soportada documentalmente y sea consistente con los registros institucionales suministrados por las diferentes dependencias de la E.S.E. **i)** Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y mejoramiento continuo del ejercicio de rendición de cuentas. **j)** Presentar informes de avance cuando sean requeridos por el supervisor del contrato y un informe final de actividades que evidencie el cumplimiento del objeto contractual, anexando los soportes correspondientes. **k)** Entregar a la E.S.E. los productos derivados del contrato en medio físico y digital editable, incluyendo el informe técnico definitivo, la presentación utilizada en la audiencia, los documentos de apoyo y demás archivos elaborados durante la ejecución contractual. **l)** Atender las observaciones, ajustes o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados, realizando las modificaciones que resulten necesarias dentro del plazo de ejecución contractual. **m)** Mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales y acceso a la información pública. **n)** Las demás actividades de asesoría y acompañamiento que sean requeridas por la Gerencia y que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto ni desnaturalicen el contrato de prestación de servicios profesionales.

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la ESE. **b)** El contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y normas reglamentarias. **c)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinarán con la gerencia y/o supervisión. **e)** Obrar con lealtad en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

omitir de algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las facturas, cuentas de cobro, o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Responder y velar por la preservación de los bienes del orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **i)** . Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la ESE, todos sus conocimientos profesionales y técnico para el desarrollo del objeto del presente contrato. **j)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del presente contrato. **k)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la ESE. **o)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que se generen en virtud del contrato. **p)** Devolver a la ESE, todos los documentos que ésta le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **q)** Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y el contrato le correspondan. **3.2 - OBLIGACIONES**

DEL CONTRATANTE: **a)** Expedir el respectivo Registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. **b)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CUARTA- VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS. (\$10.000.000)** MCTE que pagará la entidad contratante al contratista en un (01) único pago, correspondiente al 100% del valor contratado, a la entrega a satisfacción de los servicios contratado, acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la ESE. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO 1.** Impuestos: De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención en la fuente y tributos conforme a las normas vigentes. **QUINTA-GARANTÍAS:** En el presente contrato la entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías en consideración a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.1.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y como quiera que los pagos los efectuará la ESE previo al recibido a satisfacción de los servicios contratados. **SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE, y a sus empleados, contratistas por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. En caso de que se formule reclamo, demanda, o acciones legales contra la ESE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE. Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente cláusula el contratista no asume la debida y oportuna defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente previa comunicación al contratista, quien deberá pagar todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma de dinero que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **OCTAVA- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La ESE podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474, de 2011, con fundamento en el estatuto y/o manual de contratación de la ESE. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se considerara como pago parcial de perjuicio; en todo caso las actuaciones se adelantaran conforme al procedimiento sancionatorio para la aplicación o imposición de multas y clausula penal contemplado en el manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA-IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato con excepción de los que legalmente correspondan a las ESE, son de cargo exclusivo del contratista. La ESE, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DÉCIMA PRIMERA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la ESE, al contratista con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2026, con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN.01.000091 de fecha veintiséis (26) del mes de enero del 2026. **DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar parcialmente los derechos los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita del contratante **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato y de acuerdo con las estipulaciones o causales previstas en la ley y los artículos 62°, 63°, 64°, 65° 66° del Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud con Cama Manuel H Zabaleta G (Resolución No 241129-01 del 29 de noviembre de 2024). **DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE podrá interpretar modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

de la ley 80 de 1993, y el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y delicada la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales, pertinentes especialmente en el artículo 1495 del Código Civil salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal de 010 de septiembre 13 del 2005, el estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales dadas la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.

E, a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones ni horarios. **DÉCIMA OCTAVA-DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio Altos del Rosario, Departamento de Bolívar. **DECIMA**

NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESE, y el contratista, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGÉSIMA-SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en el desarrollo o ejecución del presente contrato de prestación de servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la ley y el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **VIGÉSIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Para tal efecto, la supervisora deberá: revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, verificar la calidad y oportunidad de los productos entregados, dejar constancia escrita del avance y cumplimiento del contrato, autorizar los pagos conforme a la ejecución efectiva y adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del contrato. La supervisión se ejercerá sin perjuicio de las funciones de control interno y demás instancias competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la ley y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El

CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la suscripción y ejecución del contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgo Laboral); el pago oportuno de los aportes correspondiente estará a exclusivo cargo del contratista, sin que exista responsabilidad solidaria de la entidad frente a omisiones o inexactitudes en dichos pagos. El incumplimiento de esta obligación será causal de suspensión de pagos y podrá dar lugar a la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes para lo cual se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, afiliación por parte del contratista que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgo Laboral), y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se requiere de la expedición del Registro presupuestal y el acta de iniciación.

VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; en caso de requerirse se procederá de conformidad a lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA-**

CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad, reserva y protección respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio contratado, incluyendo pero sin limitarse a: datos personales, datos sensibles, información clínica, historias de vida, documentos administrativos, información institucional, financiera, técnica, operativa, así como cualquier otro dato protegido por la normatividad vigente en materia de hábeas data, protección de datos personales y secreto profesional. El CONTRATISTA se compromete **a)** No divulgar, reproducir, compartir o utilizar para fines distintos a los establecidos en el objeto del contrato, la información obtenida durante la ejecución del mismo. **b).** Custodiar adecuadamente los documentos físicos y/o digitales que le sean entregados o a los que tenga acceso. **c)** Cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981, y las demás normas que regulan el manejo de información clínica y datos personales. **d)** Informar de inmediato a la E.S.E. cualquier incidente de seguridad que pueda comprometer la confidencialidad o integridad de la información institucional. **e)** No conservar copias de documentos o bases de datos una vez finalizado el contrato, debiendo devolver todo material físico o digital que esté bajo su custodia. **Parágrafo:** La presente obligación de confidencialidad se mantiene incluso después de terminado el contrato, sin límite de tiempo, y su incumplimiento dará lugar a las acciones disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar, así como a las sanciones establecidas en la ley y en las políticas internas de la E.S.E.

VIGÉSIMA SÉXTA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera del municipio Altos del Rosario Bolívar, la ESE, le reconocerá la suma diaria fijada por el gobierno nacional en la reglamentación de la escala de viáticos vigente y adoptada para el efecto por la ESE, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al gerente de la ESE, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso, lo anterior y en tratándose de contratistas, para efectos de atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. Para Efectos de su reconocimiento se hace necesario acreditar por parte del contratista la autorización o comisión por parte del supervisor para realizar el desplazamiento, el respectivo cumplimiento o certificado de permanencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA-DECLARACIONES:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPSP-30012026-2
CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA G.- RONY GOMEZ ESCORCIA

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II y sea observa, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto estipula el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. **VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**

CONTRATO: a) Estudios Previos para la contratación, suscritos por el Gerente de La E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL H. ZABALETA G. b) Aceptación de oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, la cual incluye hoja de vida, certificados de antecedentes (fiscales, penales y disciplinarios). c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **TRIGÉSIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección física o al correo electrónico señalado por el contratista con la documentación aportada. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en el Barrio Centro, Calle de las flores del Municipio de Altos de Rosario (Bolívar) o en la dirección electrónica: gerencia@esemanuelhzabaleta.gov.co.

Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen el día Treinta (30) del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA MOLINA MARTINEZ
Gerente. E.S.E Manuel H. Zabaleta G.

RONY GOMEZ ESCORCIA
C.C No 9.149.959